



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, E&P

Respuestas a las Preguntas, Observaciones y Sugerencias de los Interesados

Con fecha 24 de marzo de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos **-ANH-** publicó en su Página WEB proyecto de Minutas de Contrato de **Exploración y Producción, E&P** y de **Evaluación Técnica, TEA** del Procedimiento Competitivo Abierto de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Producción de Hidrocarburos **Ronda Colombia 2014**, con el fin de recibir observaciones y sugerencias de los interesados y de absolver eventuales preguntas, entre esa fecha y el 21 de abril de 2014.

El presente documento contiene reseña de las recibidas, así como de las respuestas y consideraciones de la Entidad en torno a cada una de ellas, organizadas por Empresa.

8. Pacific Rubiales Energy

8.68 Solicitudes Adicionales

"Adicional a lo anterior, respetuosamente hacemos las siguientes solicitudes adicionales:

- 1. Incluir la figura de 'Operador Designado', concediéndole al Contratista la posibilidad de tener como operador a un tercero, el cual por supuesto deberá tener las capacidades necesarias y ser aprobado por la ANH.*
- 2. Establecer en el Contrato la posibilidad de unificar fases del periodo de exploración, regulando a su vez la forma cómo debe presentarse esta solicitud y las consecuencias de la misma. Lo anterior teniendo en cuenta que es una práctica que ha venido siendo aceptada por la ANH.*
- 3. Agradecemos nos informen cuando se van a publicar los anexos que contienen detalles sobre derechos Por concepto del Uso del Subsuelo, Derecho Económico por concepto de 'Precios Altos', y Derecho Económico por concepto de Participación en la Producción.*



4. *En la sección VII ('Derechos Contractuales de la 'ANH') se hace referencia al anexo D como aquel que contiene los detalles de derechos económicos. Sin embargo, en el Índice del Contrato indica que el anexo C es el que contiene detalles sobre derechos económicos. Agradecemos se aclare la contradicción."*

Consideraciones de la ANH:

1. Por la naturaleza y alcance de sus funciones y responsabilidades, el **Operador** debe ser necesariamente el Contratista Individual, o integrante del Contratista Plural con participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate, a todo lo largo de la ejecución contractual. Por consiguiente la ANH NO accede a esta sugerencia.

Confrontar Respuesta en el mismo sentido a Equion, consignada en el Numeral 1.29

2. Precisamente por la experiencia de las unificaciones autorizadas, la ANH ha dispuesto NO permitir esta figura extraña al establecimiento de Períodos y Fases determinados, con obligaciones y compromisos puntuales, para la mejor ejecución contractual.
3. Los Anexos de la Minuta proyectan publicarse con el texto definitivo de la misma, pero, en general, corresponden a los de los contratos de la Ronda 2012, con los ajustes derivados de las variaciones introducidas en Términos de Referencia y proyectos de contrato.
4. Ya ha sido corregido el error de digitación.